

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 441-2007-CAÑETE

Lima, veintinueve de abril de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Gregorio Antonio Chumpitaz Francia contra la resolución expedida con fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Juez de Paz del Distrito de San Antonio, Corte Superior de Justicia de Cañete; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, conforme lo establece el artículo ciento seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que impone la medida disciplinaria de destitución puede ser impugnada ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, sin suspender la ejecución de la sanción; **Segundo:** Que, el recurrente interpone recurso de apelación contra la resolución que lo destituyó del cargo que desempeñaba en el Poder Judicial, el mismo que reúne los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, para que resulte procedente; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein y Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, por unanimidad; **RESUELVE:** Conceder el recurso de apelación interpuesto por Gregorio Antonio Chumpitaz Francia contra la resolución expedida con fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, obrante de fojas trescientos diecisiete a trescientos veinte, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Juez de Paz del Distrito de San Antonio, Corte Superior de Justicia de Cañete; elevándose los actuados a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**



[Handwritten signature]
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Handwritten signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Handwritten signature]
SONIA TORRE MUÑOZ

[Handwritten signature]
ENRIQUE RODAS RAMIREZ

[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO MERÁ CASAS
Secretaría General